



Resolución Gerencial Regional

Nº 0414-2015-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

El Informe N° 252-2015-GRA/GRTC.OA. de Registro N° 67889-2015, el Jefe de la Oficina de Administración CPCC Manuel Palomino informa que para realizar los trámites correspondientes ante la SUNAT, la representación legal debe de ser mediante un resolutivo suscrito por el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones y ;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 252-2015-GRA/GRTC.OA. el Jefe de la Oficina de Administración CPCC Manuel Palomino comunica que es imperativo recabar información sobre Resoluciones Coactivas y de Multa que la SUNAT ha notificado a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, el cual no ha podido ser recabada por el administrador por carecer de representación legal ante la entidad;

Que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa, es un órgano desconcentrado del Gobierno Región de Arequipa, responsable de la prestación de servicios públicos inherentes a las actividades de Infraestructural Vial, la Transporte Terrestre y Comunicaciones en el ámbito de la Región Arequipa, en materia de Transporte Terrestre en lo relativo al transporte interprovincial de pasajeros, todo esto ejecutado a través de las acciones administrativas correspondientes;

Que, el artículo 74 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependiente de aquellos, asimismo, el numeral 74.2 del acotado artículo señala que los Órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultados;

Que, así mismo son principios del Derecho Administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisarios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, la Delegación es una técnica de transferencia de competencias, autorizada por ley, en virtud del cual un órgano determinado delegante se desprende de una parte de la competencia atribuida y le transfiere a otro órgano - delegatario- al cual esa competencia no le había sido asignada. Por ello, se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior. En tal sentido artículo 67. Numerales 67.1 y 67.2 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo, General, estipulan que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;



Resolución Gerencial Regional

Nº 0414 -2015-GRA/GRTC

Que, en el presente caso la delegación de facultades se justifica en la medida que son razones de índole técnico y de representación, solo ante la Súper Intendencia de Administración Tributaria -SUNAT- y al haber sido designado al CPCC Manuel Armando Palomino Tanco en el cargo de Jefe de la Oficina Administrativa, mediante Resolución Ejecutiva Regional 310-2015-GRA/PR es procedente la delegación de representación para el trámites ante esa Entidad, por tanto es que se emite el resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, con Informe Legal N° 507-2015-GRA/GRTC-AJ y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR representación legal ante la Súper Intendencia de Administración Tributaria-SUNAT- al señor Manuel Armando Palomino Tanco, jefe de la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones,

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación al Área de Tramite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno de Regional de Arequipa, a los **11 NOV. 2015**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamarrá Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

LAAZ
C.c Archivo